



## Corporación Inmobiliaria Vesta Estructura del Comité Ambiental, Social y de Gobernanza

Fecha: Abril de 2023

### I. Propósito

The ESG Committee is responsible for developing the company's strategy, as well as developing and implementing the environmental and social policy. It approves and presents an annual report to the Board of Directors, which includes a summary of activities and the degree of compliance of the projects regarding the company's environmental and social responsibility policies.

### II. Integración

La administración de las empresas públicas es conferida al consejo de administración, quien, para dar cumplimiento a este fin, incorpora los comités que considere necesario, además de los requeridos en forma obligatoria por la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

El comité ambiental, social y de gobernanza fue creado como un comité permanente de Vesta, en términos de la resolución del consejo de administración, adoptada de conformidad con las facultades conferidas en virtud de los artículos 32 (k) y 33 de sus estatutos sociales.

De acuerdo a las resoluciones del consejo de administración empezando el 26 de enero de 2023 y terminando el 15 de febrero de 2023 y de las resoluciones adoptadas en la asamblea de accionistas del 30 de marzo de 2023, durante el año fiscal 2023 el comité ambiental, social y de gobernanza estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Jorge Alberto de Jesús Delgado Herrera

Miembros:

José Manuel Domínguez Díaz Ceballos

Daniela Berho Carranza

Lorenzo Manuel Berho Corona

Loreanne Helena García Ottati

### III. Deberes generales

Toda vez que los miembros del comité de responsabilidad social y ambiental también son miembros del consejo de administración en términos del artículo 30 y 40 de la LMV, tienen los siguientes deberes:

1. Deber de Diligencia. Requiere que los miembros del consejo de administración actúen de buena fe y en el mejor interés de Vesta. El deber de diligencia se cumple, (i) solicitando y obteniendo de



Vesta y de sus subsidiarias, toda la información razonablemente necesaria para tomar decisiones, (ii) requerir la asistencia de funcionarios relevantes y otras personas, incluidos auditores externos para tomar decisiones, (iii) aplazar las reuniones cuando las convocatorias respectivas no se hayan realizado correctamente, y (iv) asistir y votar en las reuniones a las que hayan sido debidamente convocados.

Los miembros del comité de responsabilidad social y ambiental serán responsables de los daños y perjuicios causados, con motivo de: (i) la falta de asistencia, sin causa justificada a las sesiones, cuando debido a su ausencia no se pudieron tomar decisiones, (ii) la falta de revelar información importante en su poder, excepto cuando estén obligados bajo algún acuerdo de confidencialidad, e (iii) incumplimiento de sus deberes según los estatutos sociales.

La responsabilidad derivada del incumplimiento de su deber de diligencia puede ser limitada por los estatutos sociales, o bien puede ser objeto de seguro.

2. Deber de Lealtad. Consiste en: (i) mantener como confidencial la información que reciba de Vesta con motivo de sus funciones, en el entendido que dicha información no sea pública, (ii) revelar cualquier conflicto de intereses que pudiera tener y en su caso, abstenerse de participar en deliberaciones y votar en cualquier asunto sujeto a conflicto de intereses, (iii) revelación de cualquier irregularidad conocida por ellos, (v) abstenerse de recibir cualquier beneficio indebido, ya sea para sí o para cualquier accionista específico o grupo de accionistas, en detrimento de los intereses de los otros accionistas, en todos los casos, sin obtener las renunciaciones apropiadas por parte del consejo de administración, (vi) aprobar las transacciones de partes relacionadas únicamente siguiendo el procedimiento establecido en la ley aplicable, (vii) no beneficiarse de los activos de Vesta en contravención a las políticas respectivas, (viii) abstenerse de revelar información falsa o engañosa, y (ix) abstenerse de ordenar u omitir registrar transacciones en los registros de Vesta.

La violación del deber de lealtad hará que el miembro infractor sea responsable de los daños y perjuicios causados a Vesta y/o a sus subsidiarias. La responsabilidad también puede surgir si los daños y perjuicios, resultan de los beneficios obtenidos por el consejero o terceros, como resultado de las acciones de dicho consejero.

El incumplimiento del deber de lealtad causará el cese inmediato de sus funciones. La responsabilidad derivada del incumplimiento del deber de lealtad no puede estar sujeta a: (i) ninguna limitación estatutaria, o (ii) ser objeto de seguro.

3. Derecho de Acción. Las demandas por incumplimiento del deber de diligencia y/o el deber de lealtad sólo se pueden presentar en beneficio de Vesta, en contraposición de en beneficio del demandante. Sólo puede ser ejercido por Vesta o cualquier accionista o grupo de accionistas que represente al menos el 5% de las acciones en circulación. El plazo de prescripción es de 5 años a partir de la fecha en que se causó el daño.
4. Excepciones. Artículo 40 de la LMV establece que la responsabilidad derivada del incumplimiento del deber de diligencia o del deber de lealtad, no se aplicarán cuando los miembros hayan actuado de buena fe y: (i) hayan cumplido con todas las leyes aplicables, así como los estatutos sociales



de Vesta al aprobar los asuntos correspondientes, (ii) hayan tomado decisiones con base en la información proporcionada por los funcionarios relevantes o, el auditor externo o por expertos independientes, cuya capacidad y credibilidad no estuvieran sujetos a duda, (iii) hayan elegido la alternativa más adecuada, o cuando el impacto económico negativo no hubiera sido previsible, en cualquier caso atendiendo a la información disponible, y (iv) hayan cumplido con las resoluciones de la asamblea de accionistas, siempre que estas resoluciones no sean contrarias a la ley.

#### **IV. Autoridad**

Al momento de la constitución del comité de responsabilidad social y ambiental, el consejo de administración estableció las siguientes facultades y responsabilidades:

- i. Preparar y aplicar la estrategia general de Vesta en relación a la responsabilidad social y ambiental, así como las directrices institucionales de la Sociedad al respecto, incluido el plan anual que debe establecer los objetivos y metas aplicables, junto con las métricas aplicables para determinar el grado de responsabilidad social y ambiental de Vesta, y con cualquier adición o modificación que deba enviarse al consejo de administración para su aprobación.
- ii. Preparar y presentar para aprobación del consejo de administración, el presupuesto anual para el comité de responsabilidad social y ambiental, así como verificar su ejercicio por el consejo de administración de la Sociedad.
- iii. Desarrollar los manuales y políticas de responsabilidad social y ambiental.
- iv. Verificar que los proyectos a desarrollarse por Vesta, ya sea directamente o a través de sus subsidiarias, cumplan con las políticas de responsabilidad social y ambiental vigentes a la fecha en que las mismas se llevaron a cabo.
- v. Proponer la estrategia de responsabilidad social y ambiental de Vesta al consejo de administración.
- vi. Preparar y presentar para aprobación del consejo de administración, el informe anual de sustentabilidad, así como la forma de medir los beneficios derivados de la aplicación de las estrategias de responsabilidad social y ambiental.
- vii. Emitir la opinión respecto al grado de cumplimiento de los proyectos de responsabilidad social y estrategia ambiental de Vesta, antes de que el mismo sea presentado para aprobación de otro órgano corporativo.
- viii. Analizar y en su caso, proponer al consejo de administración, la participación de Vesta para obtener reconocimientos, así como participar en índices bursátiles y otros que el comité de responsabilidad social y ambiental considere apropiados, considerando la estrategia social y ambiental vigente en ese momento.



- ix. Promover alianzas estratégicas con otras sociedades e instituciones para promover las metas y objetivos de responsabilidad social y estrategia ambiental de Vesta; y
- x. Presentar al consejo de administración el informe anual de las actividades, el cual en todos los casos deberá incluir el presupuesto correspondiente para el ejercicio social inmediato siguiente.

## **V. Reglas de operación**

El comité de responsabilidad social y ambiental se encuentra sujeto a las siguientes reglas de operación:

- a) Los miembros del comité de responsabilidad social y ambiental deberán en todo momento, actuar como órgano colegiado; por lo que, ningún miembro del comité de responsabilidad social y ambiental podrá ejercer de manera individual o colectivamente con otro miembro del comité de responsabilidad social y ambiental, las facultades y autoridad del comité de responsabilidad social y ambiental. No obstante lo anterior, el comité de responsabilidad social y ambiental, podrá nombrar uno o más delegados especiales de entre sus miembros, para llevar a cabo y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el comité de responsabilidad social y ambiental.
- b) El comité de responsabilidad social y ambiental se reunirá cuando sea determinado por el presidente o por cualquiera de sus miembros, sin que se requiera formalidad alguna. Las convocatorias para las sesiones se harán por escrito y serán enviadas por correo electrónico a la dirección registrada para tales efectos, de cada uno de los miembros del comité de responsabilidad social y ambiental, con al menos 1 (un) día hábil previo a la fecha de la sesión. El orden del día y los materiales a discutir en la sesión, deberán entregarse junto con la convocatoria.
- c) Para que la sesión del comité de responsabilidad social y ambiental sea considerada legalmente convocada, se requerirá de la presencia de al menos 3 (tres) de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por simple mayoría de los miembros presentes en dicha sesión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- d) Los miembros del comité de responsabilidad social y ambiental podrán participar en las sesiones en persona o, a través de los medios electrónicos que determine el comité de responsabilidad social y ambiental; sujeto a que, el secretario deberá, a satisfacción de los miembros presentes, identificar a todos los miembros presentes mediante dichos medios electrónicos; y que dichas personas confirmen por escrito sus respectivos votos a las resoluciones adoptadas en dicha sesión.
- e) Se preparará un acta en relación con la sesión y deberá ser firmada por cada uno de los miembros presentes en dicha sesión y por el secretario del comité de responsabilidad social y ambiental. Todos los documentos presentados al comité deberán anexarse al apéndice del acta, así como los votos, opiniones y comentarios que los miembros del comité soliciten sean incluidos dentro del acta.



- f) Para cada proyecto presentado a consideración del comité de responsabilidad social y ambiental, se deberá emitir una opinión favorable o desfavorable, firmada por cualquiera de los delegados nombrados por el comité, así como por el secretario del comité y se enviará al órgano corporativo que resolverá definitivamente sobre dicho proyecto.
- g) Para ejercer el presupuesto anual, el comité de responsabilidad social y ambiental deberá adoptar las resoluciones correspondientes, mismas que deberán incluir las instrucciones para el funcionario correspondiente de Vesta, para hacer los pagos, inversiones y gastos aprobados. Dichos funcionarios no incurrirán en responsabilidad cuando actúen en cumplimiento de las instrucciones emitidas por el comité de responsabilidad social y ambiental.

#### **VI. Transactions con valores**

Los miembros del comité de responsabilidad social y ambiental se sujetan a las restricciones aplicables para la negociación de valores por directores, funcionarios relevantes y personas que tengan acceso a información privilegiada de Vesta.